



**RES. EXENTA Nº 025/2017**

**MATERIA:** APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS DE PSIQUIATRA PARA CAVI IQUIQUE DE ESTA CORPORACIÓN.

IQUIQUE, 09 de Enero de 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley Nº 18.632, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede personalidad jurídica, publicada el 24 de julio de 1987; la letra a) del artículo 19 del D.F.L. Nº1- 18.632 de Justicia, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Febrero de 1988; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la Corporación de Asistencial Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta es una entidad creada al amparo de la ley 18.632 y el DFL Nº1-18.632, tiene el carácter de Servicio Público descentralizado, integrante de la administración del Estado, con la misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, y la de entregar a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

**SEGUNDO:** Que, una de las unidades especializadas que mantiene esta Corporación en la ciudad de Iquique lo constituye el Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos CAVI, el que se encuentra conformado por un equipo multidisciplinario que presta atención



integral a personas que han sido víctimas de delitos violentos, siendo una de áreas de acción el de la psiquiatría, para aquellos usuarios que requieran el apoyo de profesionales en dicha especialidad.

**TERCERO:** Que, en atención a que en la actualidad no se dispone de un profesional permanente que tenga experiencia en la atención de personas que han sido víctimas de aquellos delitos de mayor connotación social y que son usuarios del CAVI Iquique, es indispensable contar con una persona experta en dicha atención, dadas las especiales características que reviste dicho grupo de personas.

**CUARTO:** Que, los servicios requeridos se enmarcan dentro de la noción de servicio personal especializado, cuya regulación se encuentra contenida en el artículo 107 del Reglamento de Compras, aprobado por el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyos términos de referencia para ese tipo de contratación se adjuntan a la presente resolución y que ser aprobados.

**QUINTO:** Que, siendo el presupuesto disponible por este servicio inferior a las 1.000 UTM, se procedió a invitar al médico psiquiatra don KAORU MATAYOSHI MACHIDA, por estimarse que contaba con las competencias necesarias para ejecutar las labores requeridas.

**SEXTO:** Que, el proveedor invitado realizó una propuesta que resultó satisfactoria a los intereses de esta Corporación, comprobándose su idoneidad técnica, pues se trata de un profesional del área de la Psiquiatría con amplia experiencia en la atención de personas en las materias a que se refiere la presente contratación.

**SÉPTIMO:** Que, en mérito de lo consignado precedentemente, se está en presencia de una modalidad de contratación en la que, por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10 N°7 letra m) de su Reglamento, existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo con el proveedor mencionado, puesto que, se trata de una contratación de servicios especializados por un valor inferior a las 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del aludido Reglamento.

**OCTAVO:** Que, se procederá a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados con el proveedor aludido, con fecha 09 de febrero de 2017, el cual se aprobará mediante la presente resolución.

1780  
ASESOR JURÍDICO  
C.A.J.T.A.  
2

**RESUELVO:**

1° **APRUEBANSE**, los términos de referencia para la contratación de los servicios profesionales especializados de psiquiatra para la atención de usuarios del Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique de esta Corporación, los cuales se adjuntan y se entienden formar parte de la presente resolución.

2° **AUTORIZASE**, proceder mediante Trato Directo la **CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DEL PSIQUIATRA DON KAORU MATAYOSHI MACHIDA, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DE IQUIQUE DE ESTA CORPORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886.-, en relación con el artículo 10 N°7, letra m) de su Reglamento.

3° **APRUEBASE** el contrato celebrado entre esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, y don Kaoru Matayoshi Machida, de fecha 09 de febrero de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS  
ENTRE LA  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA  
Y  
KAORU MATAYOSHI MACHIDA

En Iquique, a 09 de Febrero de 2017, entre la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, en adelante "la CAJTA", "la Corporación", RUT N° 60.318.000-3, representada legalmente por su Director General (S) don GERARDO IGNACIO SALINAS MUÑOZ, Chileno, abogado, soltero, Cédula Nacional de Identidad N°13.598.923-1, ambos domiciliados en calle Plaza Prat N°570, de la ciudad y comuna de Iquique, y don KAORU MATAYOSHI MACHIDA, chileno, casado, médico, Cédula Nacional de Identidad N° 14.641.321-8, fecha de nacimiento 24 de febrero de 1965, con domicilio en Tarapacá N°145 de la ciudad y comuna de Iquique, en adelante el "prestador de servicios" se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, bajo modalidad de Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA: La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener al beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada y gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato Constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, le corresponde proporcionar, a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Corporación dispone, en la ciudad de Iquique, de un Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, que tiene por misión entregar una atención integral a personas que han sido víctimas de delitos de gran

  
3 VIB  
ASESOR JUDICIAL  
CAJTA

connotación pública y que, por su gravedad y afección, requieren de un apoyo y acompañamiento, a más del área judicial y jurídica, también en el área social, psicológico y psiquiátrico, especialidad ésta última respecto de la cual la Institución no cuenta en su planta un profesional experto en la atención especializada para los usuarios de dicho centro, según se detalla en los Términos de Referencia que preparados por esta Corporación, se entienden formar parte integrante de este contrato y son aceptados por el Prestador de Servicios.

CLÁUSULA TERCERA: La Corporación contrata la Prestación de Servicios Profesionales Especializados, bajo modalidad de Honorarios, a don KAORU MATAYOSHI MACHIDA, para realizar las labores de Médico Psiquiatra para la atención de los usuarios que de esta Institución que le fueren derivados por el Centro de Atención Integral de Delitos Violentos de Iquique.

El presente contrato tiene por objeto aprovechar la experiencia del profesional en el área de la psiquiatría, particularmente, en la atención de personas que han vivido procesos traumáticos como consecuencia de haber sido víctimas de delitos violentos y que, por sus características especiales, requieren de apoyo en el proceso de superación del trauma generado producto de tales episodios, de modo tal que, los servicios específicos que se contratan dicen relación con las siguientes materias:

1. Efectuar evaluaciones médicas según la necesidad que presenten los usuarios del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique de esta Corporación, cuya atención le sea asignada.
2. Determinar la estrategia a seguir en la atención de cada usuario asignado.
3. Prestar personalmente los servicios de atención médica Psiquiátrica especializada, preferentemente en materias de violencia en general, violencia familiar, tratamiento de trastorno postraumático en la calidad de víctima de delito violento de los usuarios de la Corporación.
4. Informar al usuario asignado el diagnóstico del caso, las acciones a realizar, la estrategia del tratamiento y su participación en ella, como también de todas las medidas y acciones realizadas y su estado de avance.
5. Participar en las reuniones del equipo multidisciplinario del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, entregando su asesoría profesional especializada en el área de la psiquiatría, para la adecuada atención de los usuarios de la Corporación que requieran apoyo psiquiátrico.

Dentro de las obligaciones que el presente contrato le impone al profesional, se cuentan las siguientes:

- a) Deberá elaborar un informe mensual detallado de las diversas atenciones realizadas a los usuarios de esta Corporación que le fueren derivados por la Coordinadora del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique.
- b) Mantener un registro actualizado de toda la información de los usuarios de la Corporación que le fuesen asignados, debiendo recopilar, requerir, sistematizar y analizar la información que se le proporcione para emitir los informes o reportes de atención.
- c) Realizar oportunamente el registro y actualización de información de todos los asuntos a su cargo, debiendo además, recopilar, requerir, sistematizar y analizar la información necesaria para emitir informes y reportes estadísticos en el área laboral
- d) Entregar, leal y oportunamente, la información que le sea requerida por la Corporación.
- e) Guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de los asuntos de la Corporación; y aquellos que le sean encomendados y que revistan carácter de reservados por ley, estatutos, reglamentos, en virtud de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- f) Otorgar en todo momento un trato digno y deferente a los usuarios y a todo el personal que se desempeña en la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.
- g) En general, seguir las instrucciones y directrices que le sean impartidas por la Corporación, de la Coordinadora del Centro de Atención Integral de Víctimas de Delitos Violentos de Iquique, la Dirección Regional de Tarapacá o la Dirección General, todo ello en el marco de la mejor atención especializada de los usuarios de la Corporación.



h) Desempeñar personalmente las funciones en forma regular y continua, no pudiendo delegarla en persona alguna.

i) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan.

j) Por tratarse de recursos públicos, se hacen extensivas las obligaciones, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades contenidas en las normas sobre Probidad Administrativa y las demás disposiciones de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado contenidas en el DFL1-19.653, sin que la numeración sea taxativa se le aplican especialmente las siguientes:

a).- Artículos 52 y 53, que establece las normas de probidad administrativa.

b).- Artículo 54 letras a), b) y c), que señala las inhabilidades administrativas.

c).- Artículo 56, que consagra las incompatibilidades administrativas en el ejercicio de la función pública, y en las demás normas correspondientes.

Entre las prohibiciones que el presente contrato le impone al profesional, se consignan las siguientes:

a) Retirar personalmente o por medio de terceros cualquier material desde las dependencias, unidades o centros de la Corporación, ya sea en original o reproducción; en especial, tendrá prohibido copiar, reproducir, ceder a título oneroso o gratuito, toda información, programas o software, ya sea que hubieren sido creados por el prestador, terceros o la Corporación.

En consideración a lo señalado precedentemente, el prestador de servicios declara expresamente que todos los productos, informes, evaluaciones, calificaciones, reportes, opiniones y programas que ejecute o desarrolle en el ejercicio de las tareas que por el presente contrato se le encomiendan son de propiedad exclusiva de "la Corporación" y deberán permanecer en ésta, formando parte integrante de su patrimonio

b) Ejecutar todo acto que implique o traiga aparejado un daño, deterioro o perjuicio a los equipos, materiales, soportes técnicos o informáticos, información y todo otro bien material o inmaterial que fuere de propiedad de la Corporación.

c) El utilizar los bienes de la Corporación para fines personales, en caso de requerir de tales bienes para la ejecución de las funciones encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: Por el presente contrato la Corporación le encomienda al Prestador de Servicios la realización de diez (9) atenciones mensuales para usuarios del Centro de Atención Integral de Delitos Violentos de Iquique que le fuesen encomendadas por la Coordinadora de dicho centro, por un valor único total y definitivo de \$30.000.- (treinta mil pesos), cada una de ellas; totalizando un valor bruto de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos), mensuales.

Adicionalmente, el Prestador de Servicios participará en una reunión mensual con el equipo multidisciplinario del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, entregando su asesoría profesional especializada en el área de la psiquiatría, para la adecuada atención de los usuarios de la Corporación que requieran apoyo psiquiátrico, por un valor único total y definitivo de \$30.000.- (treinta mil pesos), por cada reunión.

El valor final de los servicios profesionales especializados requeridos alcanza la cifra bruta total mensual de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos).

Los valores señalados se pagarán con un cheque a nombre del profesional, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al de la prestación de los servicios encomendados.

El prestador de servicios acepta y autoriza a la Corporación, para que, de los valores señalados en los párrafos precedentes, le descuente el 10% de impuesto de sus pagos, debiendo presentar la correspondiente boleta de honorarios, completado cada mes de prestación de servicios.

En tanto el prestador de servicios no extienda ni haga llegar a la Corporación la referida boleta de servicios a honorarios y un informe mensual de las gestiones o labores realizadas, ésta última no procederá ni estará obligada a efectuar pago alguno por los servicios prestados.



El monto de los servicios se pagará en cualquiera de las dependencias o unidades con que cuente la Corporación en la región de Tarapacá, en horario de atención

CLÁUSULA QUINTA: Los servicios prestados, corresponden a diez atenciones mensuales profesionales especializadas en el área de la psiquiatría, orientada a personas que han sido víctimas de delitos violentos que le sean derivadas por la Coordinadora del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique. Adicionalmente, debe concurrir a una reunión mensual de coordinador con el equipo multidisciplinario conformado en el equipo de profesionales de referido Centro, y a la cual fuere convocado por su Coordinadora.

CLÁUSULA SEXTA: Los servicios profesionales se prestarán en la consulta particular que mantenga el profesional en la ciudad de Iquique, ubicada en calle Tarapacá 145 de Iquique, sin perjuicio de su modificación posterior, previo aviso otorgado con una anticipación mínima de 15 días hábiles. La reunión mensual con el equipo multidisciplinario de profesionales del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique, se desarrollará en cualquiera de las dependencias que mantenga la Corporación en la ciudad de Iquique.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente contrato de prestación de servicios, comenzó a regir a contar del día 10 de febrero de 2017 y se extenderá hasta la prestación efectiva de los servicios, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2016. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato de prestación de servicios, antes de la fecha estipulada para su término, especialmente en casos de incumplimiento de los deberos, obligaciones y prohibiciones, para lo cual deberá comunicar dicha decisión por escrito mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en la parte preliminar, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, como también podrá ponerse término por la renuncia al contrato la que se efectuará sin expresión de causa y con la anticipación mínima antes señalada.

CLÁUSULA OCTAVA: El prestador de servicios no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato. La infracción a esta cláusula facultará a la Corporación para poner término anticipado al contrato en forma inmediata.

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente estipulado, conocido y aceptado por los contratantes, que la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados lo es bajo la modalidad de Honorarios y no generará ni dará origen a vínculo contractual laboral alguno entre los contratantes, por lo que no surgirá vínculo alguno de dependencia y subordinación entre don KAORU MATAYOSHI MACHIDA y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.

CLÁUSULA DÉCIMA: Toda controversia que se suscite entre las partes de este contrato de prestación de servicios profesionales especializados con ocasión del mismo, ya sean referidas a su validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualesquiera otra, de cualquier naturaleza que fuere, incluyendo las cuestiones relativas a la validez de esta misma cláusula, será conocida por los Tribunales Civiles de Justicia. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y en especial para los que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El nombramiento de doña Carolina Paz Fernández Alvear, como Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en Resolución Exenta N° 01/2006 de fecha 15 de enero del 2016.

6

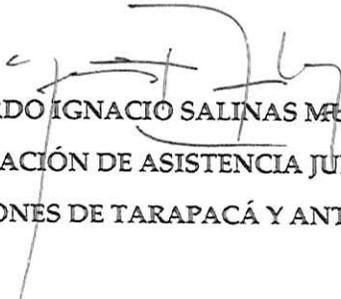


KAORU MATAYOSHI MACHIDA  
Cédula Nacional de Identidad N° 14.641.321-8

GERARDO IGNACIO SALINAS MUÑOZ  
Cédula Nacional de Identidad N° 13.598.923-1  
Director General (S)  
Corporación de Asistencia Judicial Regiones de Tarapacá y Antofagasta

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en la plataforma de licitaciones de Chilecompra: [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) en formato PDF.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

  
GERARDO IGNACIO SALINAS MUÑOZ  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA



  
GISM/gism

Distribución:

- Jefe de Administración y Finanzas (I)
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección General.





**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE PSIQUIATRA PARA LOS USUARIOS DEL  
CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DELITOS VIOLENTOS DE IQUIQUE DE  
ESTA CORPORACIÓN.**

**PRIMERO: Antecedentes Preliminares.**

La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener al beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada y gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato Constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, le corresponde proporcionar, a los egresados de las Escuelas de Derecho de las diferentes Universidades, las herramientas necesarias para que éstos efectúen su práctica profesional, a fin de que puedan obtener el título de Abogado, en conformidad a la Ley.

**SEGUNDO: Antecedentes de los Servicios Profesionales Especializados requeridos.**

La Corporación dispone, en la ciudad de Iquique, de un Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, que tiene por misión entregar una atención integral a personas que han sido víctimas de delitos de gran connotación pública y que, por su gravedad y afección, requieren de un apoyo y acompañamiento, a más del área judicial y jurídica, también en el área social, psicológico y psiquiátrico, especialidad ésta última respecto de la cual la Institución no cuenta en su planta un profesional experto en la atención especializada para los usuarios de dicho centro, según se detalla en los Términos de Referencia que preparados por esta Corporación, se entienden formar parte integrante de este contrato y son aceptados por el Prestador de Servicios.

Para la adecuada atención de dichos usuarios la Corporación requiere contratar los servicios profesionales especializados en el área de la psiquiatría, con preeminencia en la atención de personas que han sido víctimas de delitos violentos que generan un gran impacto emocional y afectivo y que necesitan de una atención médica psiquiátrica adecuada.

La Corporación requiere contratar los servicios de nueve sesiones de atención psiquiátrica especializada en el ámbito de la atención a personas que han sido víctimas o han

1  
AGENCIA JURIDICA  
C.A.I.T.A.

sufrido los traumas que genera y que arrastra situaciones extremas como son los delitos de mayor connotación o significación social y que están dentro de la malla de atención que presta el Centro de Atención Integral de Víctimas de Delitos Violentos de Iquique. Asimismo, se requiere la contratación del mismo profesional para que intervenga en las reuniones que desarrolla el equipo multidisciplinario de profesionales que presta servicios en dicho Centro y que atienden otras áreas de interés para dichos usuarios, siendo necesario que el especialista que se contrate pueda intervenir en una sesión mensual, para apoyar con sus habilidades profesionales a la adecuada atención de dichas personas.

#### **TERCERO: Condiciones para la prestación de los servicios**

Los servicios profesionales especializados que impliquen la atención directa de los usuarios se prestarán en la consulta u oficina que disponga el profesional contratado, la que deberá encontrarse ubicada en la ciudad de Iquique, de la región de Tarapacá de la República de Chile, la que deberá encontrarse acondicionada para la atención de personas que requieran de una atención psiquiatra, permitiendo que se genere un ambiente de acogida y tranquilidad.

Los servicios profesionales especializados que requieran la asistencia del profesional a las reuniones profesionales interdisciplinarias desarrolladas por el equipo del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos, se realizarán en cualquier de las oficinas o dependencias de que disponga la Corporación, en la ciudad de Iquique, de la Región de Tarapacá, a la cual deberá concurrir el profesional una vez al mes, cuando se le convoque.

#### **CUARTO: De la derivación de los usuarios y su atención.**

Los usuarios de la Corporación que sean recibidos por el Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos y que requieran de atención psiquiátrica especializada por parte del profesional que se contratará, serán derivados a éste por la Coordinadora del referido Centro, a través de un formulario o documento especial de derivación y/o citación, firmado por ella, en la cual se le individualizará al usuario con su nombre completo y su Rut, con indicación de requerir la atención psiquiátrica y la fecha y hora en que cual deberá concurrir a la consulta del especialista; copia de dicho formulario le será entregado al usuario para ser presentado al tiempo de la atención. Asimismo, la Coordinadora deberá informar al profesional de las atenciones que le han sido derivadas, con indicación de la fecha y hora programada para la recepción del usuario. El profesional deberá atender únicamente a los usuarios que sean derivados a través del referido formulario.

En los casos en que se requiera la asistencia del profesional para concurrir a las reuniones profesionales multidisciplinarias que se desarrollen en el Centro, será la Coordinadora quien procederá a convocarlo, a través de un formulario que al efecto se suscriba, en el que se indicará el día y hora en que la referida reunión de trabajo se desarrollará.



**QUINTO: Precio Y Forma De Pago.**

La Corporación pagará al profesional especializado un valor bruto mensual de \$30.000.- por cada una de las atenciones que realice, las que no podrán superar de nueve, lo que implica que el valor máximo a pagar será de \$270.000.- brutos.

La Corporación pagará al profesional especializado un valor bruto mensual de \$30.000.- por una reunión técnica interdisciplinaria a la cual fuere convocado por la Coordinadora del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique.

El monto bruto total definitivo que pagará mensualmente la Corporación no excederá en caso alguno de los \$300.000.- (trescientos mil pesos).

La Corporación estará autorizada, para que, de los valores señalados en los párrafos precedentes, descunte el 10% de impuesto de sus pagos, debiendo presentar la correspondiente boleta de honorarios, completado cada mes de prestación de servicios.

Los valores señalados se pagarán con un cheque a nombre del profesional, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al de la prestación de los servicios encomendados.

Para proceder al pago de los honorarios el profesional deberá hacer llegar a la Corporación un informe mensual en el cual se dé cuenta de las atenciones realizadas y la reunión a la cual fuere convocado, el que será cotejado con la información que proporcione la Coordinadora del Centro.

En tanto el prestador de servicios no extienda ni haga llegar a la Corporación la referida boleta de servicios a honorarios y el informe mensual de las gestiones o labores realizadas, aquella no procederá ni estará obligada a efectuar pago alguno por los servicios prestados.

El monto de los servicios se pagará en cualquiera de las dependencias o unidades con que cuente la Corporación en la región de Tarapacá, en horario de atención

**SEXTO: Contraparte Técnica.**

La Corporación designa como contraparte técnica de las especificaciones y del contrato que se celebre a la persona que sirva el cargo de Coordinadora del Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique, la que tendrá entre sus principales funciones:

a).- Efectuar las derivaciones de usuarios que requieran de la atención especializada en el área de la psiquiatría por parte del profesional.

b).- Supervisar la adecuada entrega de los servicios contratados, especialmente, en lo referido a la realización de las sesiones a que fueren convocados los usuarios del Servicio.

c).- Convocar al profesional a las reuniones interdisciplinarias que se desarrollen por el equipo del Centro de Atención Integral de Delitos Violentos de Iquique, en las cuales se requiera su presencia.



d).- Colaborar en todo aquello que fuere necesario para la adecuada prestación de los servicios profesionales especializados en el área de la psiquiatría.

e).- Informar, a la Corporación, en todo momento de cualquier inconveniente que notare en la prestación de los servicios profesionales especializados.

**SÉPTIMO: Del término anticipado del Contrato.**

La Corporación, pondrá término anticipado al contrato respectivo en el evento en que el profesional no cumpliera las tareas específicas que se le encomendarán a través del contrato que se extenderá, como también a las obligaciones y prohibiciones respectivas que se hagan constar en el referido instrumento.

Especialmente, podrá ponerse término al contrato por alguna de las siguientes circunstancias:

a).- Por mutuo acuerdo de las partes.

b).- Por renuncia al contrato, lo que deberá hacerse por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, sin expresión de causa.

c).- Por el incumplimiento de los deberes, obligaciones y prohibiciones que se consignent en el referido contrato.

**OCTAVO: Duración de la Contratación.**

La contratación se extenderá hasta la prestación efectiva de los servicios, lo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la posibilidad de terminación anticipada, conforme fuera señalado en la cláusula precedente.

**NOVENO: Justificación de la contratación.**

La contratación de los servicios profesionales especializados se efectuará bajo la modalidad de trato directo, conforme lo establece el artículo 8 letra g) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 número 7, letra m) y el artículo 107 del Reglamento

GERARDO IGNACIO SALINAS MUÑOZ

Director General (s)

Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta.



Rut : 60.318.000-3  
 Dirección : Sotomayor 728 Piso 2 Iquique  
 Teléfono : 56-57-2532333  
 Fax :

Demandante : CORP DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REG T  
 Unidad de Compra : Regiones de Tarapac y Arica  
 Fecha Envio OC. : 15-03-2017 12:36:15  
 Estado : Enviada a Proveedor

## ORDEN DE COMPRA N°: 575924-81-SE17

SEÑOR (ES)	KAORU MATAYOSHI MACHIDA	A Sr (a) :	KAORU MATAYOSHI MACHIDA
DIRECCIÓN	TARAPACA 145 Iquique Región de Tarapacá	FONO	: 57-2-532333
RUT	: 14.641.321-8	FAX	: -

<b>NOMBRE ORDEN DE COMPRA :</b> SERVICIOS PROFESIONALES PSIQUIATRA CAVI IQUIQUE			
<b>FECHA ENTREGA PRODUCTOS :</b>			
<b>DIRECCION DE ENVIO FACTURA :</b>	Plaza Prat N° 570	Iquique	Región de Tarapacá
<b>DIRECCION DE DESPACHO :</b>	Plaza Prat N° 570	Iquique	Región de Tarapacá
<b>METODO DE DESPACHO :</b>	Despachar a Dirección de envío		
<b>FORMA DE PAGO :</b>	30 días contra la recepción conforme de la factura		
<b>CONTACTO OC :</b>	Luz Rodríguez	56-57-2532333	adquisiciones.iquique@cajta.cl

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
85121607	Servicios psiquiátricos	11 Unidad no definida		MAXIMO 10 SESIONES MENSUALES EN CAVI IQUIQUE  DESDE 10 FEBRERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	270.000,00	0,00	0,00	2.970.000
Orden de Compra Servicios especializados inferiores a 1000 UTM					<b>Neto</b>	\$		<b>2.970.000</b>
					<b>Dcto.</b>	\$		<b>0</b>
					<b>Cargos</b>	\$		<b>0</b>
					<b>Subtotal</b>	\$		<b>2.970.000</b>
					<b>10% IMP.</b>	\$		<b>330.000</b>
					<b>Total</b>	\$		<b>3.300.000</b>

**Fuente Financiamiento:**

**Observaciones:**

CONTRATACION SERVICIOS PROFESIONALES PSIQUIATRA PARA CAVI IQUIQUE.

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>